

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós 2022

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **018-2020**
Deudor: **MYRIAM VALENCIA ZULUAGA, C.C. 69.801.357**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0318 de 27 de enero de 2021, se libró Mandamiento de Pago contra MYRIAM VALENCIA ZULUAGA, identificada con C.C. 69.801.357, para el cobro de la obligación contenida en el Acta SIM 22806731 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Defensor de Familia del Centro Zonal Mitú; mandamiento que fue notificado en la página web de la Entidad el 20 de diciembre de 2021.

Que a través de la Resolución No. 0665 del 31 de enero de 2022, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado el 01 de marzo de 2022.

Que mediante Auto de 27 de abril de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en el Acta SIM 22806731 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Defensor de Familia del Centro Zonal Mitú, en contra de MYRIAM VALENCIA ZULUAGA, identificada con C.C. 69.801.357.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora a través de correo certificado, el 19 de mayo de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la respectiva liquidación del crédito.

Que MYRIAM VALENCIA ZULUAGA, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de marzo de 2022, MYRIAM VALENCIA ZULUAGA, identificada con C.C. 69.801.357, adeuda un valor de capital indexado por SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$641.484), por intereses moratorios CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$166.734) y por costas procesales CIENTO CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

(\$105.063), para un total de **NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$913.281)**

Valor del capital indexado	\$ 641.484
Valor de intereses con corte al 31/03/2022	\$ 166.734
Costas procesales	\$ 105.063
TOTAL	\$ 913.281

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

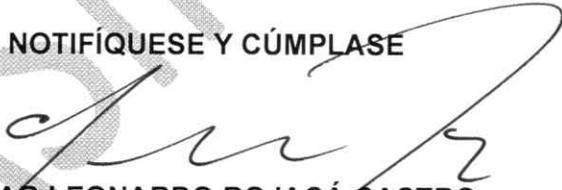
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en el Acta SIM 22806731 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Defensor de Familia del Centro Zonal Mitú, proferida por este Despacho mediante Auto de 27 de abril de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 018-2020, que cursa en contra de **MYRIAM VALENCIA ZULUAGA**, identificada con **C.C. 69.801.357**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **MYRIAM VALENCIA ZULUAGA**, identificada con **C.C. 69.801.357**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC